

# **ESTATUTOS DE LA ALIANZA DE CONTRALORÍAS ESTADO – MUNICIPIOS DE GUANAJUATO**

## **TÍTULO PRIMERO**

### **GENERALIDADES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA ALIANZA**

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA ALIANZA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **INTEGRACIÓN, PROPÓSITO Y REGIONES**

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **ÓRGANOS DE LA ALIANZA**

#### **CAPÍTULO TERCERO**

##### **DE LA ASAMBLEA PLENARIA**

#### **CAPÍTULO CUARTO**

##### **DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍAS**

#### **CAPÍTULO QUINTO**

##### **DE LAS COORDINACIONES REGIONALES**

**CAPÍTULO SEXTO**

**DE LAS COMISIONES TRABAJO**

**TÍTULO TERCERO**

**OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA ALIANZA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍAS**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN**

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL PROCEDIMIENTOS DE SEPARACIÓN**

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LAS SUPLENCIAS, AUSENCIAS Y RENUNCIAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍAS**

**TÍTULO CUARTO**

**DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DEL SEA**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DEL SEF**

## **TÍTULO QUINTO**

### **DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO, CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO**

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **DE LOS CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS**

#### **TRANSITORIOS**

## TÍTULO PRIMERO

### GENERALIDADES

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### Objeto

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, tienen por objeto regular la organización, funcionamiento, participación y acciones de la Alianza de Contralorías Estado – Municipios de Guanajuato; así como la vinculación institucional de la misma, con la Secretaría de la Honestidad del Gobierno del Estado de Guanajuato y las demás instancias y ámbitos de gobierno, instituciones educativas tanto públicas como privadas, institutos o centros de investigación, empresas nacionales o internacionales, colegios de profesionistas, organismos autónomos u organizaciones de la sociedad civil organizada.

#### Glosario

**Artículo 2.-** Para efectos de los Estatutos de la Alianza de Contralorías Estado – Municipios de Guanajuato, se entiende por:

- I. **Alianza:** La entidad colegiada permanente, profesional y ética, conformada por las y los titulares de las Contralorías de los Municipios del Estado de Guanajuato y la Secretaría.
- II. **Asamblea Plenaria:** Acto en el que sesionan la totalidad de las personas titulares de las Contralorías de los Municipios del Estado de Guanajuato y la Secretaría.
- III. **ASEG:** Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
- IV. **Comisión de Contralorías:** La entidad colegiada integrada por la persona titular de la Presidencia, las personas titulares de las Coordinaciones Regionales o sus Suplentes, la o el Titular de la Secretaría o su Representante y la Vocería.
- V. **Titular:** Persona titular y/o encargada de la Contraloría Municipal.
- VI. **Contraloría Municipal:** Órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
- VII. **Coordinación Regional:** Persona titular de la Contraloría Municipal nombrada Coordinadora de una región.

- VIII. **Estatutos:** Los Estatutos de la Alianza de Contralorías Estado - Municipios de Guanajuato.
- IX. **Ley:** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Guanajuato.
- X. **Titular de la Presidencia:** La persona nombrada Presidente de la Alianza de Contralorías Estado - Municipios de Guanajuato.
- XI. **Persona Representante Regional:** Titular de la Contraloría Municipal, miembro de la Alianza, quien de manera personal y directo o bien a través de su Suplente, fungirá como representante de los órganos internos de control de los municipios ante el Sistema Estatal Anticorrupción.
- XII. **Reunión de la Comisión de Contralorías:** La sesión a la que asisten la persona titular de la Presidencia, las personas Coordinadoras Regionales o sus suplentes, las personas titulares de las Comisiones o sus suplentes y un representante de la Secretaría.
- XIII. **Reunión Extraordinaria:** Las expresamente señaladas en los presentes Estatutos.
- XIV. **Reunión Regional:** Sesión a la que asisten las personas titulares de las Contralorías Municipales de la Región o sus suplentes, incluyendo la persona titular de la Coordinación Regional o su suplente, así como un representante de la Secretaría.
- XV. **SEA:** Sistema Estatal Anticorrupción.
- XVI. **SEF:** Sistema Estatal de Fiscalización.
- XVII. **Secretaría:** La Secretaría de la Honestidad.
- XVIII. **Titular de la Vocería:** Titular de la vocería, nombrado por la Persona Titular de la Presidencia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA ALIANZA**

#### **Integrantes de la Alianza**

**Artículo 3.** Son integrantes de la Alianza, las personas titulares de las Contralorías Municipales del Estado de Guanajuato y la persona titular de la Secretaría.

## **Obligaciones de las Contralorías Municipales integrantes de la Alianza**

**Artículo 4.-** Son obligaciones de las personas titulares de las Contralorías integrantes de la Alianza:

- I. Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos;
- II. Propiciar el estricto cumplimiento de los acuerdos o convenios suscritos;
- III. Asistir a las Asambleas Plenarias y Reuniones de la Alianza, ya sea presenciales o virtuales, de manera personal y directa; En caso de no poder asistir, deberá informarlo a la Presidencia de la Alianza y comisionar la persona servidora pública municipal adscrita a la contraloría, para que asista en su representación, quien tendrá voz y voto.
- IV. Asistir por si o mediante su Suplente a las Reuniones ordinarias, extraordinarias, regionales o bien de Comisión, quien tendrá voz y voto; salvo aquellas que sea expresamente indispensable su asistencia personal y directa;
- V. Promover en su ámbito de actuación, las acciones, sistemas, métodos o procedimientos que fortalezcan la modernización y desarrollo de la Administración Pública;
- VI. Cumplir con los compromisos y comisiones asumidas en las Asambleas Plenarias y en las Reuniones regionales dentro de su ámbito territorial;
- VII. Informar a las Coordinaciones Regionales sobre los avances de los compromisos y comisiones asumidas;
- VIII. Participar como representante en la integración del SEA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IX. Participar como representante en la integración del SEF, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- X. Participar en los Grupos de Trabajo del SEF;
- XI. Participar en la definición y cumplir las líneas de acción, proyectos, actividades y productos, que se les asignen, así como informar en las sesiones regionales los avances respecto del Plan Anual de Trabajo.

## **Derechos de las personas Titulares**

**Artículo 5.-** Son derechos de las personas titulares integrantes de la Alianza:

- I. Votar y ser votado para formar parte de la Comisión de Contralorías; a excepción de los encargados de despacho quienes sólo tendrán derecho a votar, pero no a ser votados.
- II. Solicitar sesiones de capacitación extraordinaria;
- III. Solicitar a la Comisión de Contralorías la inclusión de asuntos generales en el orden del día de las Asambleas Plenarias;
- IV. Solicitar el apoyo y gestión de la Comisión de Contralorías en asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

- V. Ser considerado para formar parte del SEA y del SEF de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin, quedan excluidos las personas encargadas de las Contralorías;
- VI. Recibir de la Secretaría el apoyo y capacitación necesaria para el fortalecimiento de sus actividades y atribuciones; y
- VII. Realizar propuesta de modificación a los Estatutos de la Alianza.

#### **Facultades de la Secretaría**

**Artículo 6.-** Son facultades de la Secretaría:

- I. Solicitar, a través de la Presidencia de la Alianza, se convoque a Asambleas Plenarias, Reuniones Extraordinarias a las personas Integrantes de la Alianza para tratar asuntos de interés general, asumiendo la organización, atención y lo necesario para llevar a cabo éstas;
- II. Someter a consideración de la Comisión de Contralorías la autorización para presentar ponencias o trabajos no previstos en la agenda de trabajo;
- III. Realizar propuesta de modificación a los Estatutos de la Alianza;
- IV. Mantener comunicación permanente con las Contralorías Municipales, a fin de establecer las acciones de apoyo y coordinación que en materia de capacitación y asistencia requieran;
- V. Solicitar el apoyo de las Contralorías Municipales para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Informar y solicitar el apoyo de las Contralorías Municipales, por conducto de la Presidencia de la Alianza o las Coordinaciones Regionales, tratándose de asuntos relativos al ejercicio de sus funciones;
- VII. Coordinar conjuntamente con la Presidencia, las actividades inherentes a la Alianza para el mejor desarrollo de sus atribuciones;
- VIII. Designar, en su caso, a las personas que habrán de representarla ante la Alianza, en las diversas reuniones que señalan los Estatutos;
- IX. Cumplir los acuerdos que deriven de las reuniones de trabajo con la Alianza;
- X. Suscribir los convenios necesarios, para la cooperación y apoyo en el cumplimiento de las funciones de las Contralorías Municipales, dicha suscripción no será delegable; y
- XI. Tomar protesta a los integrantes d la Comisión de Contraloría en Asamblea Plenaria, y
- XII. Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA ALIANZA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **INTEGRACIÓN, PROPÓSITO Y REGIONES**

##### **Integración de la Alianza**

**Artículo 7.-** La Alianza es una entidad colegiada, permanente y profesional conformada por las personas titulares de las Contralorías Municipales del Estado de Guanajuato, así como la Secretaría, quien fungirá como asesor técnico.

Tendrá su sede en el domicilio de la Contraloría municipal de la cual, sea titular la persona que presida la Alianza.

##### **Propósito de la Alianza**

**Artículo 8.-** La Alianza de Contralorías Estado - Municipios de Guanajuato tiene como propósito fundamental el establecimiento de canales de comunicación continua entre las Contralorías Municipales, y entre éstas y la Secretaría de la Honestidad, a fin de lograr el fortalecimiento de los Órganos Internos de Control Municipales, la mejora de la gestión gubernamental, la cooperación, coordinación y homologación de criterios y procesos, así como el apoyo en el cumplimiento de sus funciones, y de ser necesario, la suscripción de los convenios correspondientes, buscando el intercambio de experiencias y conocimientos; proporcionándose entre sí, asesoría, capacitación y ayuda mutua, con el objetivo de fortalecer las actividades de la administración pública municipal.

##### **Regiones de la Alianza**

**Artículo 9.-** Con la finalidad de fortalecer el desarrollo de sus funciones y propiciar de manera permanente y continua el acercamiento de los órganos internos de control municipal, atendiendo a las características socioeconómicas, geográficas y de desarrollo administrativo, que presentan las diferentes regiones del Estado, es conveniente estructurar la Alianza en siete regiones, como a continuación se señalan:

Región I	Región II	Región III	Región IV	Región V	Región VI	Región VII
Atarjea	Dolores Hidalgo, C.I.N.	Guanajuato	Abasolo	Jaral del Progreso	Apaseo El Alto	Acámbaro
Doctor Mora	Ocampo	León de los Aldama	Cuerámara	Salamanca	Apaseo El Grande	Coroneo
San José de Iturbide	San Diego de la Unión	Manuel Doblado	Huanímara	Moroleón	Celaya	Jerécuara
San Luis de la Paz	San Felipe	Purísima del Rincón	Irapuato	Uriangato	Cortázar	Tarandacuao
Santa Catarina	San Miguel de Allende	Romita	Pénjamo	Valle de Santiago	Comonfort	Tarimoro
Tierra Blanca		San Francisco del Rincón	Pueblo Nuevo	Yuriria	Santa Cruz de Juventino Rosas	Salvatierra
Victoria		Sílao de la Victoria			Villagrán	Santiago Maravatío
Xichú						

## CAPÍTULO SEGUNDO

### ÓRGANOS DE LA ALIANZA

#### Estructura de la Alianza

**Artículo 10.-** Para el logro de los propósitos señalados en el capítulo anterior, la Alianza ejercerá sus funciones a través de la estructura siguiente:

- I. Asamblea Plenaria;
- II. Comisión de Contralorías y;
- III. Coordinaciones Regionales.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA ASAMBLEA PLENARIA

#### Asistencia y objeto de la Asamblea Plenaria

**Artículo 11.-** La Secretaría, conjuntamente con la Presidencia de la Alianza, emitirán la convocatoria a las sesiones Plenarias de la Alianza, a la totalidad de las Contralorías Municipales; con el objeto de que sus integrantes expongan asuntos de interés común, reciban capacitación y desahoguen aquellos asuntos que de manera específica les señalen los Estatutos.

## **Reuniones de la Asamblea Plenaria**

**Artículo 12.-** La Alianza se reunirá en Asamblea Plenaria por lo menos dos veces al año, previa convocatoria, la cual deberá tener un quorum de la mitad más uno de sus integrantes, dicha convocatoria deberá incluir la orden del día de la reunión y deberá mandarse con tres días de anticipación, con la posibilidad de convocar, a través de la Presidencia de la Alianza, a sesión extraordinaria, con causa debidamente justificada y con una anticipación mínima de un día hábil, misma que, deberá realizarse por escrito o por cualquier otro medio electrónico que pueda comprobarse su recepción.

## **Asamblea Plenaria**

**Artículo 13.-** Los acuerdos que se tomen en las Asambleas Plenarias deberán, para su validez, aprobarse por mayoría simple, salvo en los casos previstos en que se establezcan una mayoría distinta. En caso de empate, la Presidencia de la Alianza tendrá voto dirimente.

Corresponde a la Secretaría, llevar a cabo la formalidad y desahogo de la reunión de la Asamblea Plenaria, coordinando para tal fin, sus actividades con la Contraloría Municipal que sea sede de la misma.

El Acta de Asamblea Plenaria que se genere con tal motivo, será formalizada por la Presidencia. En caso de llevarse a cabo a través de los medios electrónicos a distancia, podrá utilizarse la videograbación, la cual hará las veces del acta.

## **Atribuciones de la Asamblea Plenaria**

**Artículo 14.-** Corresponde a la Alianza en Asamblea Plenaria el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Votar para la designación de la titularidad de la Presidencia de la Alianza de entre las personas electas en las coordinaciones regionales;
- II. Tomar protesta a las personas integrantes de la Comisión de Contralorías a través de la Secretaría;
- III. Aprobar la modificación de los estatutos de la Alianza;
- IV. Votar para la designación o ratificación de las personas titulares de las Contralorías Municipales que habrán de representar a los Municipios ante el SEA; de conformidad con la mecánica que la propia asamblea determine en sesión;
- V. Emitir acuerdos, criterios, resoluciones, disposiciones, lineamientos, estatutos y, en general, todo acto necesario para el seguimiento y cumplimiento de su objeto, así como darles máxima publicidad;
- VI. Hacer uso de las herramientas tecnológicas que permitan el mejor cumplimiento de su objeto;

VII. Aplicar e implementar los mecanismos necesarios que permitan brindar certeza jurídica en sus procesos y acciones;

VIII. Analizar, canalizar y, en su caso, resolver las proposiciones, temas o inquietudes que sus integrantes sometan a su consideración;

IX. Gestionar apoyos con instituciones públicas gubernamentales, instituciones educativas tanto públicas como privadas, institutos o centros de investigación, empresas nacionales o internacionales, colegios de profesionistas, organismos autónomos u organizaciones de la sociedad civil organizada; con el fin de fortalecer, mejorar y eficientar el control y evaluación de la gestión pública de las Contralorías Municipales.

X. Las demás que sean necesarias para la consecución de su objeto, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍAS**

### **Integración**

**Artículo 15.-** La Comisión de Contralorías estará integrada por:

- I. Presidencia de la Alianza;
- II. Titulares de las Coordinaciones Regionales;
- III. Titular de la Secretaría o su Representante; y
- IV. Vocería.

### **Posesión del cargo**

**Artículo 16.-** Las personas integrantes de la Comisión de Contralorías, tomarán posesión de su cargo en Asamblea Plenaria.

Corresponde a la Secretaría, por conducto de su representante, tomar la protesta a las personas integrantes de la Comisión.

### **Sesiones**

**Artículo 17.-** La Comisión de Contralorías deberá sesionar al menos cuatro veces al año, la cual deberá tener un quorum de la mitad más uno de sus integrantes; Dicha convocatoria deberá incluir el orden del día de la reunión y deberá mandarse con tres días de anticipación; con la posibilidad de convocar a una reunión extraordinaria en casos debidamente justificados, por lo menos con un día hábil de anticipación, misma que, deberá realizarse por escrito o por cualquier otro medio electrónico que pueda comprobarse su recepción.

## Validez de los acuerdos

**Artículo 18.-** Los acuerdos que se tomen en la Comisión de Contralorías deberán, para su validez, aprobarse por mayoría simple, sin menoscabo de los supuestos que establezcan una mayoría distinta. En caso de empate, la Presidencia de la Alianza tendrá voto dirimente.

De cada sesión se levantará un acta por parte de la persona Titular de la Presidencia. En caso de llevarse a cabo a través de los medios electrónicos a distancia, podrá utilizarse la videograbación, la cual, hará las veces del acta.

## Atribuciones

**Artículo 19.-** Corresponde a la Comisión de Contralorías:

- I. Aprobar el Plan Anual de Trabajo, a propuesta de la Presidencia de la Alianza y las coordinaciones regionales;
- II. Interpretar las disposiciones de los presentes Estatutos y, en su caso, proponer las reformas a los mismos que resulten necesarias;
- III. Proponer y, en su caso, aprobar los asuntos que se consideren convenientes tratar y resolver en las Asambleas Plenarias y en las reuniones de la Comisión;
- IV. Realizar propuestas de reformas o adiciones a los ordenamientos legales que se relacionen con sus facultades y ponerlas a consideración de cada Contraloría Municipal, así como las medidas necesarias para fortalecer y actualizar el desarrollo adecuado de las administraciones públicas municipales;
- V. Elaborar y difundir los procedimientos, mecanismos y estrategias para el fortalecimiento de la administración pública municipal;
- VI. Proponer criterios generales de control, evaluación y vigilancia que sirvan como medidas enunciativas para las Contralorías Municipales las cuales, podrán optar por tomarlas y/o adoptarlas de acuerdo a las necesidades de cada municipio;
- VII. Proponer la unificación de criterios jurídicos-técnicos que podrán utilizarse en la elaboración de informes de trabajo que se presente a los Ayuntamientos;
- VII. Designar, cuando así lo considere pertinente, las Comisiones Especiales necesarias;
- IX. Requerir, analizar y difundir los compromisos y trabajos asumidos en las Asambleas Plenarias y de la Comisión;
- X. Organizar y recabar la información que se obtenga de las Comisiones Especiales que se integren;
- XI. Llevar el registro y calendarización de las Reuniones Regionales que al efecto se celebren, a fin de proporcionar oportunamente los informes que sean necesarios a los miembros y a la Secretaría, en colaboración con la persona que ocupe la titularidad de la presidencia de la Alianza.

- XII. Instaurar un sistema de consulta permanente en el que cada Titular de las Contralorías Municipales; presentará los problemas principales a que se enfrenta sobre sus actividades de evaluación, con el objeto de obtener alternativas de solución;
- XIII. Promover y realizar conferencias, talleres, cursos y demás eventos de capacitación, en materia de sus atribuciones, a fin de generar los Programas anuales de capacitación;
- XIV. Propiciar y fomentar la comunicación oportuna y el intercambio de experiencias e información relacionada con la capacitación, la consultoría, y otros asuntos de interés general con las Dependencias y/o Entidades Municipales, Estatales y Federales;
- XV. Recopilar, sistematizar y difundir información relacionada con sus funciones; a través de medios impresos y electrónicos, canalizando las propuestas y participaciones que les corresponda a las Contralorías Municipales;
- XVI. Definir las líneas de acción que atenderán las comisiones de trabajo a cargo de las coordinaciones regionales;
- XVII. Establecer el orden del día de las Asambleas Plenarias de acuerdo con las propuestas de los integrantes de la Comisión y de la Secretaría;
- XVIII. Revisar el cabal cumplimiento de los compromisos y/o obligaciones de las Contralorías integrantes de la Alianza, contenidas en el artículo 4 del presente instrumento, informándose a la Presidencia de la Alianza, para los efectos legales a que haya lugar; y
- XIX. Las demás que se señalen en los Estatutos, y aquellas que sean necesarias para su buen funcionamiento.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LAS COORDINACIONES REGIONALES**

#### **Concepto**

**Artículo 20.-** Las Coordinaciones Regionales son las entidades de operación y enlace entre las Contralorías Municipales que la integran, la Comisión de Contralorías y la Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos señalados en los Estatutos.

#### **Integración**

**Artículo 21.-** Las Coordinaciones Regionales se integrarán por las personas titulares de las Contralorías Municipales que conforman cada una de las regiones previstas en el artículo 9 de los Estatutos.

#### **Sesiones**

**Artículo 22.-** Las Coordinaciones Regionales sesionarán por lo menos cuatro veces al año, la cual deberá tener un quorum de la mitad más uno, dicha convocatoria deberá incluir la orden del día de

la reunión y deberá mandarse con tres días de anticipación, con la posibilidad de convocar a reuniones extraordinarias que resulten necesarias, la cual, deberá realizarse por lo menos con un día hábil de anticipación por escrito o por cualquier otro medio electrónico que pueda comprobarse su recepción.

A las sesiones de cada Coordinación Regional, asistirá un representante de la Secretaría, quien tendrá voz en la toma de decisiones y dará su asesoría en los temas en los que participe la propia Secretaría, en beneficio y trabajo conjunto con las Contralorías Municipales.

De cada sesión se levantará un acta, misma que será remitida a la Secretaría. En caso de llevarse a cabo a través de los medios electrónicos a distancia, podrá utilizarse la videograbación, la cual, hará las veces del acta.

Corresponde a la Coordinación Regional, la elaboración, formalización y envío del acta respectiva a las personas titulares de las Contralorías Municipales participantes, así como a la Secretaría para el resguardo correspondiente.

#### **Validez de los acuerdos**

**Artículo 23.-** Los acuerdos de las Coordinaciones Regionales se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate, la persona titular de la Coordinación Regional tendrá el voto dirimente.

Para el caso de la elección de la persona titular de la Coordinación, se aplicarán las reglas establecidas en Capítulo Segundo del Procedimiento de Elección de los presentes estatutos.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

#### **Comisiones de trabajo**

**Artículo 24.-** Para el logro del objeto y fines de las Comisiones, se contará con Comisiones de trabajo, a cargo de las Coordinaciones Regionales, que a continuación se señalan:

- I. Comisión en materia de Control Interno;
- II. Comisión en materia de Fortalecimiento a la Labor Fiscalizadora y Creación de Capacidades;
- III. Comisión en materia Responsabilidades Administrativas y Jurídico Consultivo;
- IV. Comisión en materia de Normas, Profesionalización y Ética Pública;
- V. Comisión en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana;
- VI. Comisión en materia de Coordinación para la Fiscalización y,
- VII. Asuntos de género.

Corresponderá a la Comisión determinar la forma de asignación de los trabajos de cada región.

La Comisión, a propuesta de cualquiera de los integrantes de la Alianza, podrá autorizar la creación de Comisiones de Trabajo de carácter permanente o transitorio, cuya coordinación general la asumen una o más Coordinaciones Regionales, para realizar el estudio de tareas comunes y propuestas de investigación, así como tareas específicas relacionadas con su objeto.

Los estudios o tareas para lo cual se constituyan las comisiones de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, son indistintas a los proyectos o estudios que con motivo del Plan Anual de Trabajo tengan a su cargo las Coordinaciones Regionales que integran la Comisión.

En el acuerdo de la sesión de comisión de contralorías que establezca la creación de comisiones de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se avocarán aquellos, los responsables de su coordinación, los integrantes de estos, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

### **Integración**

**Artículo 25.-** Las comisiones de trabajo se integrarán de la siguiente forma:

- I. Coordinación Regional. La persona titular del Órgano de Control que funge como Coordinador Regional y asume la responsabilidad de la comisión de trabajo en coordinación con las contralorías municipales integrantes de la región;
- II. En las reuniones de trabajo que se convoquen para dar seguimiento al Plan Anual de Trabajo, de la comisión de trabajo que se trate, podrá participar un representante adscrito a la Secretaría de la Honestidad en carácter de Asesor Técnico, su función será coadyuvar y asesorar a las comisiones de trabajo en el desarrollo de sus proyectos previstos en su Plan Anual de Trabajo; y
- III. Asimismo, en caso de que en atención al proyecto a desarrollar se requiera la participación u opinión de otras instancias de control o gubernamentales, podrán participar estos como invitados.

### **Duración**

**Artículo 26.-** Las comisiones de trabajo durarán un año, pudiendo dar continuidad por los siguientes ejercicios.

## **TÍTULO TERCERO**

### **OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA ALIANZA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍAS**

##### **Obligaciones del Titular de la Presidencia de la Alianza**

**Artículo 27.-** Corresponde a la persona Titular de la Presidencia de la Alianza:

- I. Representar a la Alianza, en asuntos de su competencia, ante las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo, de los Organismos Autónomos y otras organizaciones no gubernamentales, tanto en el ámbito Federal, Estatal o Municipal;
- II. Designar, nombrar, ratificar y remover cuando así proceda, a la persona Titular de la Vocería, mismo que no deberá pertenecer a la misma Región de la persona titular de la presidencia procurando, además, que sean de género distinto al suyo, a fin de observar el principio de paridad;
- III. Delegar en algún otro miembro de la Comisión de Contralorías la representación de la Alianza, previa autorización de la Comisión;
- IV. Proponer a la Comisión de Contralorías el Plan de Trabajo de la Alianza, en coordinación con las personas titulares de las coordinaciones regionales;
- V. Presidir las Asambleas Plenarias y de la Comisión;
- VI. Coordinar los trabajos y actividades de la Comisión de Contralorías y coadyuvar con las y los Coordinadores Regionales para el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo;
- VII. Proponer los temas del orden del día de las reuniones;
- VIII. Solicitar el apoyo de la Secretaría y de las demás Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus facultades;
- IX. Presentar un informe anual de cumplimiento de la Alianza, en la última Asamblea Plenaria de su gestión;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos en la Comisión;
- XI. Entregar documentación relativa a los asuntos de la Alianza durante su gestión a la persona titular de la Presidencia entrante;
- XII. Suscribir los documentos por sí, y conjuntamente con la Secretaría, relativos al ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos;

- XIII. Proponer la realización de mesas de trabajo para el análisis de un tema en específico de interés general de la Alianza;
- XIV. Coordinar sus actividades conjuntamente con el Titular de la Secretaría o su representante, para el mejor desarrollo de sus atribuciones; y
- XV. Realizar las demás acciones que la Asamblea Plenaria y la Comisión de Contralorías le encomiende.

#### **Operatividad de la Presidencia de la Alianza**

**Artículo 28.-** Para el funcionamiento de la Alianza de Contralores, la persona que ocupe la Presidencia de la Alianza apoyará en lo siguiente:

- I. Convocar a las Asambleas Plenarias y Reuniones de la Comisión de Contralorías ordinarias y extraordinarias;
- II. Verificar el quorum necesario para la toma de Acuerdos en Asambleas Plenarias o Reuniones de la Comisión de Contralorías;
- III. Fungir como enlace y encargado de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las actividades y acuerdos tomados en la Asamblea Plenaria y por la Comisión;
- IV. Elaborar las actas de trabajo que contengan los asuntos tratados por la Asamblea Plenaria y la Comisión, en las reuniones y mesas de trabajo celebradas;
- V. Integrar, ordenar y conservar los archivos que se generen en el seno de la Alianza.

#### **Atribuciones de la Persona Titular de la Vocería**

**Artículo 29.-** Corresponde al Titular de la Vocería, fungir como responsable de las comunicaciones interinstitucionales de la Alianza y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva de la Comisión y potenciar las cualidades de la misma, asimismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener debidamente actualizado el portal electrónico de la Alianza; para dicho efecto, de forma enunciativa, más no limitativa, el portal contendrá información relacionada con el marco normativo de la Alianza, directorio de quienes lo integran, vínculos a los portales electrónicos de los integrantes y demás sitios de interés que coadyuven al cumplimiento de su objeto o el intercambio de experiencias y casos de éxito, su forma de organización, los archivos electrónicos de las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren, así como las correspondientes a las actas que se elaboren en el marco de las reuniones regionales;
- II. Proponer a la Comisión las acciones y estrategias para difundir las actividades y programas, así como el diseño y producción de materiales impresos y electrónicos respecto de las actividades de las mismas;

- III. Coordinar y atender las relaciones públicas de la Alianza con los medios de comunicación, difundir en prensa, redes sociales, así como en cualquier otro medio que se considere pertinente, las actividades, concursos, premios y demás convocatorias previstas en el Plan Anual de Trabajo;
- IV. Administrar las redes sociales;
- V. Difundir los objetivos, programas y acciones de la Alianza;
- VI. Conservar y actualizar los archivos de comunicados, fotográficos y de videos de las actividades relevantes de la Alianza; y
- VIII. Las demás que le confiera la Comisión de Contralorías.

#### **Atribuciones de las Coordinaciones Regionales**

**Artículo 30.-** Las personas titulares de las Coordinaciones Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la difusión de las convocatorias a sus integrantes de Región, para asistir a las Asambleas Plenarias;
- II. Coordinar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de su Región en la que deberán presentar los avances del Plan Anual de Trabajo y sus líneas de acción;
- III. Someter a consideración de las personas titulares de las Contralorías Municipales de la Región los asuntos o proyectos que deban ser acordados por la Comisión de Contralorías, para su análisis y aprobación previa, por la Región;
- IV. Someter a consideración de la Comisión de Contralorías los acuerdos tomados en su región, los proyectos derivados de experiencias exitosas, que pudieran tener alcance estatal;
- V. Presentar a la Comisión de Contralores el informe de avance del Plan Anual de Trabajo en la reunión de Comisión previa al informe de la persona titular de la Presidencia de la Alianza;
- VI. Solicitar a las personas titulares de las Contralorías Municipales la información sobre compromisos y actividades realizadas en la Región, o bien, dentro de las Comisiones de trabajo que en Asamblea Plenaria sean creadas, a fin de integrar y presentar el informe de actividades a la Comisión de Contralorías;
- VII. Dar seguimiento a la Comisión de Trabajo y remitir a la Presidencia de la Alianza, el informe de cumplimiento de actividades derivadas de las líneas de acción y proyectos, para su integración en el informe anual de la Presidencia de la Alianza, mismo que formará parte del Archivo General; siendo la Secretaría la encargada del Archivo General;
- VIII. Asistir y participar en las reuniones que convoque la Comisión de Contralorías;
- IX. Coordinar las actividades y propiciar la eficiencia y eficacia en el funcionamiento de las Contralorías de su Región;
- X. Preparar el programa de trabajo y el orden del día a que se sujetarán las reuniones regionales;

- XI. Realizar las actas que deriven de las reuniones Regionales;
- XII. Mantener comunicación constante con la persona representante de la Secretaría, para el mejor desarrollo de las actividades establecidas en los Estatutos; y
- XIII. Las que expresamente le encomiende la Asamblea Plenaria y la Comisión de Contralorías.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN**

#### **Requisitos para ocupar un cargo**

**Artículo 31.-** Para ser elegible a ocupar cualquiera de los cargos en la Comisión de Contralorías se requiere lo siguiente:

- I. Tener nombramiento de persona titular de la Contraloría Municipal o acta de H. Ayuntamiento correspondiente.
- II. Ser titular de una Coordinación Regional, en el supuesto de aspirar al cargo de Titular de la Presidencia de la Alianza; y
- III. No encontrarse en algunos de los supuestos previstos en los Estatutos, como causas de separación del cargo.

#### **Elección de las Coordinaciones Regionales**

**Artículo 32.-** Cada una de las regiones señaladas en el artículo 9 de los Estatutos, estará representada por una de sus personas integrantes, quien fungirá como Titular de la Coordinación Regional, el carácter de propietaria, y será electa por el voto de la mayoría simple de las personas titulares de las Contralorías Municipales de la región.

En la elección de las personas titulares de las coordinaciones regionales se procurará privilegiar la paridad de género.

En caso de empate, se llevará a cabo una segunda vuelta de votaciones, si persiste el mismo, se realizará un proceso de insaculación para definir quién de las personas titulares de las contralorías que estén en empate, se desempeñe como titular de la coordinación regional.

El procedimiento de elección o ratificación será encausado por la Secretaría, la cual no tendrá derecho a voto.

La forma en que se llevará a cabo la votación, será de conformidad como lo defina la región en la misma reunión, considerando en todo momento, si se llegare a dar, el proceso de insaculación previsto en este dispositivo normativo.

De la misma forma, se elegirá un suplente, quien entrará en funciones en ausencia, falta temporal o definitiva del propietario. Esta persona será electa en los mismos términos del presente artículo.

La persona Titular de la Contraloría Municipal que, por causas de fuerza mayor, no pueda asistir a la sesión regional de elección de la persona coordinadora, podrá comisionar al funcionario público municipal adscrito a la Contraloría Municipal que considere, para el efecto de asistir en su representación y pueda emitir el voto respectivo

En este supuesto, el oficio de comisión señalará expresamente la facultad que se concede al comisionado para poder votar en su representación, así como la identificación oficial del mismo.

La inobservancia a lo anterior, traerá consigo el impedimento para emitir el voto o, en su defecto, la anulación del mismo.

### **Periodo para elección de las Coordinaciones Regionales**

**Artículo 33.-** Las personas Titulares de las Contralorías Municipales de cada una de las Regiones, elegirán o ratificarán a las personas titulares de sus Coordinaciones Regionales, en Reunión Regional que deberá realizarse en el último bimestre de cada año.

### **Lugar y asistentes a la elección de Coordinaciones Regionales**

**Artículo 34.-** Las Reuniones Regionales que se realicen con el objeto de elegir a los Coordinadores, se efectuarán en alguno de los municipios integrantes de la Región, en la que se deberá contar con la asistencia de una persona representante de la Secretaría y otra de la Comisión de Contralorías, quienes en este acto formalizarán la elección.

El representante de la Comisión de Contralorías que acuda a la elección de la persona titular de la Coordinación Regional, será conforme a lo siguiente:

<b>Región sede</b>	<b>Representante de la Comisión (Coordinador/a Regional)</b>
I	II
II	III
III	IV
IV	V
V	VI
VI	VII
VII	I

### **Duración de la titularidad de una Coordinación Regional**

**Artículo 35.-** La persona titular de la Coordinación Regional y el suplente durarán en su cargo un año, sin perjuicio de su separación por las causales señaladas en los Estatutos. Ambos podrán ratificarse por un periodo más.

### **Elección de la persona Titular de la Presidencia de la Alianza**

**Artículo 36.-** La persona titular de la Presidencia de la Alianza será electa de entre las personas titulares de Coordinaciones Regionales, durará en su encargo un año y podrá ser reelecta para un periodo más.

La elección se hará mediante votación directa y secreta de cada una de las personas titulares de las Contralorías Municipales presentes en la Asamblea Plenaria, conforme a las modalidades que en la misma sesión se establezcan.

En el supuesto de empate, se realizará una segunda vuelta de votaciones, de entre las personas titulares de las coordinaciones regionales empatadas. Si persiste el mismo, se realizará un proceso de insaculación para definir quién de las personas titulares de las coordinaciones que estén en empate, sea designado como persona titular de la presidencia de la Alianza.

Al renovar la Presidencia de la Alianza se procurará elegir a una persona de género distinto al de la persona titular que precedió con la finalidad de respetar el principio de paridad.

### **Representación para la emisión del voto**

**Artículo 37.-** La persona Titular de la Contraloría Municipal que, por causas de fuerza mayor, no pueda asistir a la Asamblea Plenaria de elección de Titular de la Presidencia de la Alianza, podrá comisionar al funcionario público municipal adscrito a la Contraloría Municipal, para el efecto de asistir en su representación y pueda emitir el voto respectivo.

En este supuesto, el oficio de comisión, señalará expresamente la facultad que se concede al comisionado para poder votar en su representación, así como la identificación oficial del comisionado.

La inobservancia a lo anterior, traerá consigo el impedimento para emitir el voto o, en su defecto, la anulación del mismo.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DEL PROCEDIMIENTOS DE SEPARACIÓN**

#### **Causales de separación de la Comisión de Contralorías**

**Artículo 38.-** Son causas de separación definitiva de los integrantes de la Comisión de Contralorías:

- I.- La renuncia expresa presentada por escrito a la Comisión o a la Alianza;
- II.- La separación o término del cargo como titular de la Contraloría Municipal;
- III.- Hacer proselitismo político o de cualquier tipo en detrimento de la Alianza o de algún Municipio;
- IV.- Ostentar la representación de la Alianza, sin haber sido asignada;
- V.- La resolución firme de índole administrativa o penal que lo sancione o condene;
- VI.- La separación temporal en dos ocasiones durante el periodo de nombramiento como titular de la Contraloría Municipal.

Es atribución de la Comisión, acordar la separación definitiva de alguna persona integrante de la misma.

#### **Procedimiento de separación**

**Artículo 39.-** Cualquiera de las personas titulares de las Contralorías Municipales, podrá solicitar por escrito la separación del cargo de alguno de sus integrantes de la Comisión de Contralorías.

El escrito deberá ser dirigido a la Presidencia de la Alianza quien, convocará a reunión extraordinaria de la Comisión de Contralorías para desahogar el procedimiento de separación.

El escrito deberá contener como mínimo:

- I. El nombre del Titular de la Contraloría Municipal del cual se solicita su separación;
- II. El señalamiento expreso de la conducta que se le imputa;
- III. Los artículos o disposiciones que se violaron;
- IV. Las pruebas en las que soporte su afirmación; y
- V. El nombre y firma de quien realiza la solicitud.

En la reunión extraordinaria para el desahogo de la solicitud de separación, se dará cuenta a los integrantes de la Comisión de Contralorías del escrito y los anexos que le acompañen, notificándose por escrito de manera personal, a la persona titular de la Contraloría Municipal sujeto a separación, para que en el término de tres días hábiles comparezca y de contestación, aportando las pruebas que considere pertinentes y alegue lo que a su interés convenga. En el caso de las fracciones I y II del artículo 38, se declarará la procedencia de la misma en reunión ordinaria.

La Presidencia de la Alianza convocará a Reunión Extraordinaria de comisión en el término señalado, a fin de recibir la contestación, pruebas aportadas y se procederá al análisis de las mismas.

La Comisión de Contralorías acordará la separación o no del cargo. De ser procedente la separación, llamará al suplente, para que rinda la protesta y ocupe el cargo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.

La Comisión de Contralorías, será la entidad encargada de llevar el registro de las personas titulares o encargadas de las Contralorías Municipales separados de la Alianza.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LAS SUPLENCIAS, AUSENCIAS Y RENUNCIAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍAS**

#### **Ausencias de la persona Titular de la Presidencia**

**Artículo 40.-** Las ausencias de la persona Titular de la Presidencia de la Alianza, en asambleas, reuniones de comisión, cuando sean menores de tres meses serán cubiertas por la persona titular de la Coordinación Regional, que sea designada por la Comisión de Contralorías.

**Artículo 41.-** Transcurrido el plazo y si éste no se incorpora a sus funciones, se nombrará una nueva persona titular de la Presidencia en términos del artículo 36 de los estatutos.

#### **Ausencias de la persona titular de la Coordinación Regional**

**Artículo 42.-** La ausencia provisional de la persona titular de la Coordinación Regional, será cubierta por su suplente. Tratándose de ausencia definitiva de la Coordinación Regional, será cubierta por la persona Suplente, a quien se le tomará protesta como titular de la Coordinación en la siguiente reunión de la Comisión de Contralorías.

Además, en la Reunión Regional respectiva, se elegirá a la nueva persona suplente de la Coordinación.

#### **Ausencias por plazo determinado**

**Artículo 43.-** Cuando se trate de ausencia por plazo determinado, la persona ausente deberá informar a la Comisión de Contralorías y se reintegrará en la reunión de trabajo siguiente a la fecha de terminación de su aviso.

## **Renuncia del Titular de la Presidencia**

**Artículo 44.-** La persona Titular de la Presidencia sólo por causa justificada podrá renunciar o excusarse del cargo ante la Comisión de Contralorías.

### **TÍTULO CUARTO**

#### **DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

###### **DEL SEA**

###### **Cumplimiento normativo en materia anticorrupción**

**Artículo 45.-** Las personas titulares de las Contralorías Municipales, integrantes de la Alianza, evaluarán, observarán, vigilarán y emitirán observaciones o recomendaciones vinculantes y harán cumplir las disposiciones normativas que, en materia de prevención, detección, corrección, investigación y sanción de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en materia de fiscalización y control de recursos públicos, emitan las autoridades competentes. Por lo que, en el ámbito de sus atribuciones reglamentarias, realizarán las acciones correspondientes para que las administraciones públicas municipales y sus entes centralizados y descentralizados coadyuven en el cumplimiento del objeto del SEA y del SEF, establecidos en Ley.

###### **Regiones del SEA**

**Artículo 46.-** Las personas titulares de las Contralorías Municipales integrantes de la Alianza, serán consideradas para representar a los órganos de control de los municipios en el Comité Coordinador del SEA.

Para tal efecto, se tomará como referencia la división por regiones establecida en la Ley y las disposiciones establecidas en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

###### **Representación ante el SEA**

**Artículo 47.-** Las personas titulares de las Contralorías Municipales, representantes regionales en el Comité Coordinador del SEA, deberán ser elegidos para tal fin, en reunión anual, que se lleve a cabo en Asamblea Plenaria de la Alianza.

Mismos que, en sesión de Asamblea Plenaria, podrán designar o en su caso ratificar en términos de la normatividad aplicable, a su representante regional, de conformidad a la mecánica o reglas establecidas por la misma.

## **Representantes Regionales**

**Artículo 48.-** Cada una de las Regiones señaladas en el artículo 12 de la Ley, estará representada por uno de sus integrantes de la Alianza, quien fungirá como representante Regional.

Las personas Representantes Regionales serán designados por y entre sus regiones, y por el voto de la mayoría de los titulares de las Contralorías Municipales, presentes en la Asamblea Plenaria para ese objeto, de conformidad con el procedimiento que la misma asamblea plenaria determine en ese momento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL SEF**

**Artículo 49.-** Las personas titulares de las Contralorías Municipales integrantes de la Alianza, por disposición de la Ley, se integrarán al SEF.

### **Comité Rector del SEF**

**Artículo 50.-** Las personas titulares de las Contralorías Municipales integrantes de la Alianza, podrán ser consideradas para representar a los órganos de control de los municipios en el Comité Rector del SEF.

El SEF contará con un Comité Rector, conformado por la Secretaría, la ASEG, y siete miembros rotatorios de entre las instituciones referidas en las fracciones III y IV del artículo 42 de la Ley.

### **Designación de integrantes Rotatorios del SEF**

**Artículo 51.-** La Secretaría y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, como presidencia dual del SEF, designarán a las personas titulares de las Contralorías Municipales que representen a los Órganos Internos de Control de los Municipios ante el SEF.

### **Participación en los Grupos de Trabajo**

**Artículo 52.-** Las personas titulares de las Contralorías Municipales como integrantes del SEF, participarán en los grupos de trabajo que al efecto hayan sido designados por la presidencia dual y se integren para el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.

## TÍTULO QUINTO

### DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO, CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO

##### Plan Anual de Trabajo

**Artículo 53.-** La persona titular de la Presidencia coordinará el Programa Anual de Trabajo por conducto de las Coordinaciones Regionales. En la última Asamblea Plenaria se realizará un diagnóstico para conocer necesidades, identificar las líneas de acción y productos necesarios para la operación para el ejercicio inmediato siguiente.

En la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Contralores se asignarán las comisiones de trabajo por coordinación regional.

##### Participación en el Plan Anual de Trabajo

**Artículo 54.-** El Plan Anual de Trabajo, se integrará con la participación de las personas Titulares de las Contralorías Municipales.

Las personas Titulares de las Contralorías Municipales, deberán participar en al menos un proyecto, para el cumplimiento podrán realizar proyectos en lo individual o en pares, con el auxilio técnico de la Secretaría.

##### Contenido del Plan Anual de Trabajo

**Artículo 55.-** El Plan Anual de Trabajo deberá contener:

- Líneas de Acción.
- Proyectos.
- Actividades Generales.
- Actividades Específicas.
- Productos.
- Líderes del Proyecto.
- Fecha de Cumplimiento.

##### Alineación del Plan Anual de Trabajo

**Artículo 56.-** El Plan Anual de Trabajo, deberá estar alineado, priorizando las acciones del SEF y del SEA.

### **Aprobación del Plan Anual de Trabajo**

**Artículo 57.-** Para el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, éste deberá aprobarse a más tardar en la Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Contralores.

### **Seguimiento al Plan Anual de Trabajo**

**Artículo 58.-** Las personas titulares de las Coordinaciones Regionales informarán, en las reuniones regionales, del avance del Plan Anual de Trabajo.

No se podrá cambiar línea de acción en el transcurso del año.

### **Informe Final del Plan Anual de Trabajo**

**Artículo 59.-** El informe se integrará con los avances que presenten las personas titulares de las coordinaciones regionales, en la reunión de comisión correspondiente al mes de noviembre.

En la última Asamblea Plenaria, se rendirá el informe por las personas titulares de las Coordinaciones Regionales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS**

#### **Casos no previstos**

**Artículo 60.-** Los casos que no hayan sido previstos en los presentes Estatutos serán resueltos por la Comisión de Contralorías.

#### **Propuesta de modificación de Estatutos**

**Artículo 61.-** Las propuestas de modificación a los Estatutos deberán presentarse ante la Comisión de Contralorías, por conducto del Titular de la Presidencia de la Alianza o de la Secretaría, previo análisis de la Comisión en Materia de Responsabilidades Administrativas y Jurídico Consultivas, de conformidad a las facultades previstas en los presentes estatutos.

#### **Aprobación de las Modificaciones**

**Artículo 62.-** Las modificaciones a los Estatutos deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de las personas titulares de las Contralorías Municipales integrantes de la Alianza, en Asamblea Plenaria.

## Reuniones vía remota

**Artículo 63.-** Para el cumplimiento de los presentes estatutos, las personas integrantes de la Alianza podrán reunirse de manera remota, a través de medios electrónicos y/o tecnológicos, cuando así lo decidan sus integrantes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes Estatutos, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en Asamblea Plenaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deja sin efectos los Estatutos de la Alianza de Contralores Estado – Municipios de Guanajuato, aprobados el 30 treinta de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se establece la obligación a cargo de los integrantes de la Comisión de Contralorías en funciones, difundir al interior de la Alianza los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Enterados los que intervinieron de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 12 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.